

PACTO DE INTEGRIDAD

Entre los suscritos a saber; TATIANA CORONADO, de nacionalidad panameña, portador(a) de la cédula de identidad personal No. 8-820-342. en su calidad de Representante Legal de la **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, por una parte y por la otra,, **LIC. ISMAEL BARRERA N.**, con cédula de identidad personal o pasaporte **No.6-31-651** actuando en nombre y representación de la empresa **GSQ PANAMA,S.A.** persona jurídica o natural legalmente constituida con número de registro / Aviso de Operación o registro comercial **No. 1469541-1-641676-2009-176913** con domicilio en **PANAMÁ, CORREGIMIENTO DE JUAN DIAZ, URB. INDUSTRIAL, JUAN DIAZ, CALLE 1ERA NORTE EDIFICIO SUR**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente PACTO DE INTEGRIDAD, que será anexado al Contrato o Convenio celebrado entre las partes, cuyo objeto es cuyo objeto es **SUMINISTRO DE PINTURA PARA PAREDES INTERNAS DEL EDIFICIO DE LA FISCALÍA REGIONAL DE COLÓN** el cual formará parte integral del pliego de cargos, términos de referencia o condiciones del procedimiento de selección de contratista **N° 2022-0-35-0-08-CM-029607**, celebrado entre ambas partes, quienes para los efectos se denominarán LAS PARTES, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Declaran LAS PARTES que quedan obligadas a apoyar las acciones que lleve a cabo el Estado panameño y la Dirección General de Contrataciones Públicas como ente administrador del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas "PanamaCompra", para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.

SEGUNDA: LAS PARTES se comprometen a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de beneficio, retribuciones o prebenda a servidores públicos que laboren en la entidad licitante y/o contratante, de forma directa o a través de sus dependientes, contratistas o terceros.

TERCERA: LAS PARTES se comprometen a no efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión, confabulación, componenda o complicidad con evidente o aparente mala fe, tanto en el respectivo procedimiento de selección de contratista, procedimiento especial o procedimiento excepcional de contratación, de ser el caso, así como durante la ejecución del contrato o convenio celebrado entre las partes

CUARTA: LAS PARTES se comprometen a revelar la información que sobre el procedimiento de selección de contratista **N° 2022-0-35-0-08-CM-029607** y/o el Contrato o Convenio celebrado entre éstas, soliciten las autoridades competentes de la República de Panamá, en materia de persecución de los delitos y/o fiscalización, regulación y control de los movimientos de los fondos y bienes públicos, así como el examen, intervención, vencimiento y juzgamiento de las cuentas relativas a los mismos.

QUINTA: LAS PARTES se comprometen a comunicar a sus empleados, contratistas, subcontratistas y asesores el contenido del presente compromiso anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por su parte y la de éstos.

SEXTA: Declaran LAS PARTES que conocen las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA acepta que, en caso de incumplimiento comprobado del presente Pacto de Integridad, por su parte, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona, que actué en su nombre o representación, no podrá ser tomado en cuenta para la adjudicación en el procedimiento de selección de contratista, y tampoco podrá ser formalizado el contrato o convenio respectivo.

Si producto de las correspondientes investigaciones administrativas, se comprobare el incumplimiento de este Pacto, durante la etapa de ejecución del contrato o convenio, será causal para la resolución administrativa de éste, sin perjuicios de las demás causales que se tengan por convenientes pactar en el contrato.

Cuando se trate de los contratos de Convenio Marco, será causal para la desactivación total del proveedor y todos sus productos y servicios ofertados a través de la Tienda Virtual, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal derivada de esos hechos.

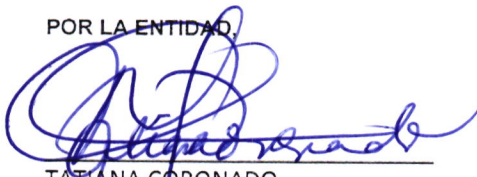
En los casos de desactivación total de la Tienda Virtual, EL CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones emanadas de las órdenes de compra aprobadas previo a la desactivación, salvo que la Ley establezca un procedimiento distinto.

OCTAVA: Acuerdan LAS PARTES, que, en caso de subcontratación, los subcontratistas aceptan y se obligan al cumplimiento del presente PACTO DE INTEGRIDAD.

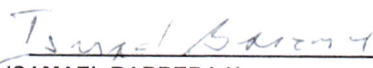
Para constancia de lo anterior se firma el presente documento a los seis (06) días del mes de septiembre de 2022

POR LA ENTIDAD,

POR LA PARTE CONTRATANTE,



TATIANA CORONADO,
CED: 8-820-342



LIC. ISAMAEL BARRERA N.
Representante Legal GSQ PAMAMA, S.A.
Cédula 6-31- 651 RUC 146999541-1-641676

Fundamento de Derecho: Artículo 15 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020;
Artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 439 de 2020.

